



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

001

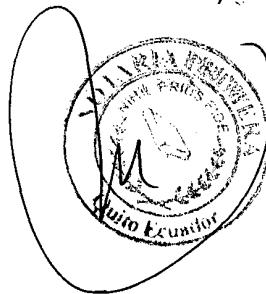
1



6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA:

CORPORACION FLASHCORPOSERVI CIA. LTDA.



7



10

11 Dí 3) copias

12 n.o.

13

14 ESCRITURA NUMERO CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO

15 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

16 República del Ecuador, hoy día Viernes TREINTA DE

17 NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, doctor

18 JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL

19 CANTON QUITO, comparecen: los señores ÁNGEL GONZALO

20 MOYA VALLEJO Y RICARDO ANDRÉS MOYA PICO, por sus

21 propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran

22 ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,

23 mayor de edad, de estado civil casado el primero y soltero el

24 segundo; legalmente capaces ante la ley, a quienes de

25 conocerles doy fe por haberme exhibido sus cédulas de

26 ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se

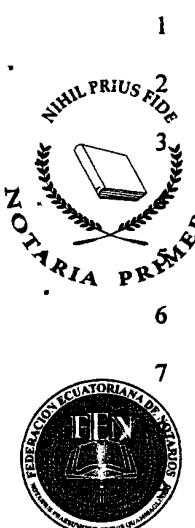
27 agrega a esta escritura; bien instruidos por mí el Notario, en

28 el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

1 proceden libre y voluntariamente dentro de las condiciones
2 que más adelante se expresan y me solicita elevar a escritura
3 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
4 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
5 sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de
6 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
7 cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen al
8 otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus
9 propios derechos, el señor Ángel Gonzalo Moya Vallejo, con
10 cédula de ciudadanía Número ciento setenta seiscientos
11 treinta y cinco novecientos veinte y cinco dos y el señor
12 Ricardo Andrés Moya Pico, con cédula de ciudadanía número
13 ciento setenta y uno ochocientos diecisiete trescientos
14 noventa siete.- Los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el
16 primero y soltero el segundo, capaces para obligarse y
17 domiciliados en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:**
18 **DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes
19 declaran que concurren a la celebración de la presente
20 escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de
21 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la
22 misma que se regirá por los estatutos que constan a
23 continuación, convenios de las partes, por lo establecido por
24 la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y más
25 leyes vigentes.- **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.**-
26 **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO,**
27 **DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.-**
28 **NOMBRE:** La Compañía se constituye con el nombre de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 **CORPORACION FLASHCORPOSERVI CIA. LTDA.**, bajo cuya
2 denominación objetiva realizará toda clase de actos judiciales,
3 extrajudiciales, administrativos, civiles y comerciales.-
4 **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la
5 Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
6 establecer sucursales y agencias o ejercer representaciones
7 en cualquier otro lugar dentro del territorio nacional o en el
8 exterior, sujetándose a las disposiciones legales
9 correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.- PLAZO:** La Compañía
10 tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a
11 partir de su inscripción de la presente escritura en el Registro
12 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
13 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
14 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
15 aplicables.- **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto
16 principal de la Compañía se basará esencialmente en las
17 siguientes actividades: **UNO.-** Compra, venta, distribución,
18 comercialización, importación y exportación de materiales,
19 maquinaria y equipo de oficina, suministros de computación y
20 accesorios de equipos de cómputo.- **DOS.-** Compra y venta de
21 productos de consumo relacionados con el uso empresarial,
22 materiales de impresión, productos para cafetería, útiles de
23 aseo y limpieza, implementos y materiales de empaque,
24 seguridad y protección industrial, así como de cualquier bien
25 afín a estos.- **TRES.-** Importación, distribución y
26 comercialización de equipos de computación, impresoras y
27 equipos relacionados con la informática.- **CUATRO.-**
28 Prestación de servicios de reparación de equipos de cómputo,

1 en la que se incluye el ensamblaje y habilitación para el uso y
2 funcionamiento.- CINCO.- Servicios de asesoría, producción,
3 comercialización, instalación, operación y mantenimiento de
4 equipos de cómputo en general.- SEIS.- Importación y
5 exportación de mercadería en general, así como maquinarias
6 y equipos diversos.- SIETE.- Adquirir, vender, poseer,
7 comercializar, distribuir, importar, exportar, o arrendar
8 cualquier tipo de mercadería, en el ámbito de su objeto
9 social.- OCHO.- Adquirir, construir, enajenar, arrendar o
10 desarrollar proyectos sobre bienes inmuebles. Para el
11 cumplimiento de su objeto podrá: a.- Tener la representación
12 de bienes y servicios de empresas nacionales y extranjeras,
13 para lo cual podrá celebrar contratos de franquicia, sub-
14 franquicia, licencia, joint venture, mandato mercantil y
15 concesión, entre otros, en líneas afines a su objeto social. b.-
16 Tener la representación de marcas, patentes y en general de
17 derechos comprendidos por la propiedad intelectual,
18 entiéndase por esto, derechos de autor y conexos, así como
19 todas las figuras amparadas por la propiedad industrial.- c.-
20 Ser mandante, mandataria, accionista, representante,
21 distribuidora, concesionaria, licenciataria y agente de otras
22 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que
23 tengan un objeto social similar al suyo.- d.- Dedicarse a la
24 importación, exportación, compra, venta, distribución,
25 intermediación, representación e intercambio de todo tipo de
26 productos, bienes y servicios afines a su objeto social.- e.-
27 Realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y
28 de cualquier otra índole, permitidos por la ley que se

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 relacionen con su objeto, Actividades similares o conexas a
 2 las mencionadas que suplan o complementen.- f.- Adquirir
 3 acciones, participaciones o derechos de compañías existentes
 4 o promover la constitución de nuevas compañías estatales o
 5 privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o
 6 fusionándose con otra o transformándose en una Compañía
 7 distinta conforme lo disponga la Ley.- g.- Actuar como socia o
 8 accionista en la constitución de nuevas compañías.- h.- La
 9 Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el
 10 Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías
 11 nacionales y/o extranjeras, o asociándose con compañías
 12 existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la
 13 Compañía tiene facultad de participar con compañías del
 14 Estado, conformando Compañías de economía mixta o de
 15 cualquier otra naturaleza.- La compañía no podrá dedicarse a
 16 ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma
 17 exclusiva para las instituciones que integran el sistema
 18 bancario y financiero, incluyendo el leasing, así como
 19 tampoco podrá realizar ninguna de las actividades
 20 determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades
 21 que integran el sistema de seguros privado y las
 22 contempladas en la Ley de Mercado de Valores.- **CAPITULO**
23 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CINCO.-
 24 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social con el que se constituye la
 25 Compañía es de US \$ 400,00 (cuatrocientos dólares de los
 26 Estados Unidos de Norteamérica) dividido en cuatrocientas
 27 participaciones sociales indivisibles de un valor nominal de
 28 US \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica)

1 cada una. Capital que se encuentra suscrito y pagado en su
2 totalidad en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nombre de los socios	Capital Suscrito y Pagado	No. de Participaciones	Porcentaje
Ángel Gonzalo Moya Vallejo	\$ 200	200	50%
Ricardo Andrés Moya Pico	\$ 200	200	50%
TOTAL	\$ 400	400	100%

5
6 La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado
7 de aportación en el que constará el carácter de no negociable
8 y el número de participaciones que le corresponde por su
9 aportación.- **ARTICULO SEIS.- PARTICIPACIONES.**- Todos
10 los socios gozarán de iguales derechos y cada participación
11 social dará derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá
12 en forma proporcional al número de participaciones de cada
13 socio, las que constarán en un certificado de aportación no
14 negociable que será entregado a su titular luego de haber sido
15 firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía.-
16 **ARTICULO SIETE.- SOCIOS.**- La responsabilidad de los
17 socios se limita al monto de sus respectivas participaciones
18 sociales. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y
19 responsabilidades que se determinan en la Ley de
20 Compañías, en estos estatutos y las que se determinen en
21 las Juntas Generales de Socios.- **CAPITULO TERCERO.-**
22 **DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCHO.-**
23 **GOBIERNO:** El gobierno de la Compañía corresponde a la
24 Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos,
25 es el órgano supremo de la Compañía.- **CONVOCATORIA.**- La

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

004

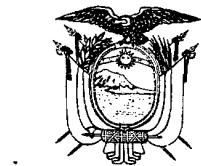


1 convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la
 2 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
 3 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
 4 compañía, con, por lo menos, ocho días de anticipación al
 5 fijado para la reunión. En tales ocho días no se contarán el de
 6 convocatoria y el de realización de la junta.- Las Juntas
 7 Generales deberán instalarse en el domicilio principal de la
 8 compañía.- Podrán realizarse juntas generales sin necesidad
 9 de convocatoria y en cualquier tiempo y lugar del territorio
 10 nacional, cuando se halle presente la totalidad del capital
 11 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
 12 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
 13 unanimidad la celebración de la junta; en estas juntas
 14 universales podrá tratarse cualquier tema que los socios
 15 acuerden.- QUORUM DE INSTALACIÓN: Salvo que la ley
 16 disponga otra cosa, la Junta General se instalará válidamente,
 17 en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50 %
 18 del capital social. Con igual salvedad, la Junta General en
 19 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
 20 presentes, debiendo expresarse así en la referida
 21 convocatoria, siempre que se cumplan los demás requisitos de
 22 ley.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario
 23 de la ley, las resoluciones de las Juntas Generales se
 24 tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta del
 25 capital social concurrente a la reunión, con excepción de los
 26 asuntos descritos en el Artículo Nueve letra d) del presente
 27 estatuto, en donde se requerirá el porcentaje ahí determinado.
 28 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la



1 mayoría.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas
2 Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
3 domicilio principal de la compañía previa convocatoria del
4 Gerente o del Presidente. Las Juntas ordinarias se reunirán
5 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de la compañía; las
7 extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren
8 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
9 asuntos puntuados en la convocatoria, bajo pena de
10 nulidad.- COCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL: A las juntas
11 generales concurrirán los socios personalmente o por medio
12 de representante, en cuyo caso la representación se conferirá
13 por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser
14 que el representante ostente poder notarial, legalmente
15 conferido.- ARTICULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
16 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A la Junta General le
17 corresponde: a) Designar por un periodo de cinco años al
18 Presidente y Gerente de la Compañía y fijarles los
19 honorarios; conocer sus renuncias y removerlos en cualquier
20 tiempo; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y
21 balances que presenten el Gerente; c) Resolver sobre el
22 destino de los beneficios sociales; d) Reformar los estatutos,
23 aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el
24 plazo de duración del contrato social y acordar sobre la
25 fusión, absorción o disolución de la Compañía. Para todas
26 estas resoluciones se necesitará el voto favorable de por lo
27 menos el 75% del capital social pagado concurrente a la
28 reunión; e) Conocer y autorizar con el voto unánime del

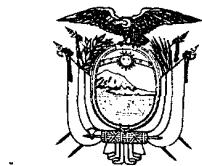
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



- 1 capital social de la Compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar sobre exclusiones del o los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; h) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia.- **CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DIEZ.-**
 - 6
 - 7
 - 10
 - 11
 - 12
 - 13
 - 14
 - 15
 - 16
 - 17
 - 18
 - 19
 - 20
 - 21
 - 22
 - 23
 - 24
 - 25
 - 26
 - 27
 - 28
- ADMINISTRACION:** La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente.- **ARTICULO ONCE.-**
- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:** La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente.- **ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará cinco años en sus funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Subrogar al Gerente de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los documentos que según lo establecido en estos estatutos lo requieran.- **ARTICULO TRECE.- DEL GERENTE:** El Gerente

1 durará cinco años en sus funciones, podrá o no ser socio de
2 la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
3 Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y
4 extrajudicialmente, sin perjuicio de lo establecido en el
5 artículo 12 de la Ley de Compañías. b) Suscribir
6 conjuntamente con el Presidente los certificados de
7 aportación y las actas de Juntas Generales, a las que asista;
8 c) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta
9 General; d) Convocar a Juntas Generales. e) Llevar la
10 contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de actas de
11 Juntas Generales, de Participaciones y Socios y el talonario
12 de los certificados de aportación; f) Dirigir e intervenir en
13 todos los negocios y operaciones de la Compañía; g) Abrir y
14 manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros; girar,
15 endosar y/o aceptar letras de cambio u otros documentos
16 negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la
17 Compañía; h) Celebrar contratos de trabajo, fijar las
18 remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones
19 laborales; i) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra
20 clase de garantías otorgadas en favor de la empresa; j)
21 Suscribir contratos de compraventa, hipoteca o prenda de
22 bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía y
23 en general intervenir en todo acto o contrato que implique
24 transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre
25 ellos, atendiendo a lo establecido en el artículo Nueve, literal
26 f) del presente estatuto. k) Someter anualmente a
27 consideración de la Junta General de Socios el Informe de sus
28 actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



- 1 Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también la
 2 propuesta de distribución de los beneficios sociales; l)
 3 Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la
 4 Compañía; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
 5 Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos
 6 estatutos; n) Ejercer las facultades y cumplir con las
 7 obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes
 8 Estatutos.- **ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DEMÁS
 9 FUNCIONARIOS.**- Cuando la Junta General de Socios los
 10 estimare necesario y a petición del Gerente o del Presidente,
 11 nombrará a uno o más funcionarios por el tiempo y con la
 12 remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará
 13 en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá
 14 incluirse la representación legal de la Compañía.- **CAPITULO
 15 QUINTO DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-**
 16 **ARTÍCULO QUINCE.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS:**
 17 La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades
 18 líquidas.- **FONDO DE RESERVA:** La Compañía formará la
 19 reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte y
 20 cinco por ciento de su capital social, para ello cada año se
 21 agregará a este fondo un cinco por ciento de las utilidades
 22 líquidas y realizadas. Además, previa propuesta del Gerente,
 23 la Junta General podrá acordar la constitución de reservas
 24 voluntarias.- **CAPITULO SEXTO DE LA LIQUIDACION.-**
 25 **ARTICULO DIECISIES.- LIQUIDACION:** La compañía se
 26 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto
 27 en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al
 28 procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma ley.



1 En caso de disolución y liquidación de la compañía y no
2 habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las
3 funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de
4 Socios elegirá un liquidador y le señalará sus facultades,
5 debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de
6 Compañías.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS ESPECIALES Y**
SUPLETORIAS.- ARTICULO DIECISIETE.- APROBACION DE

8 **ACTAS:** Las actas de Juntas Generales deberán ser
9 aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un
10 tiempo de receso para la redacción del acta.- **ARTICULO**

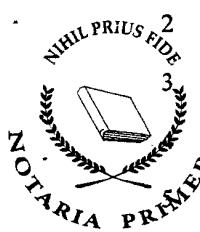
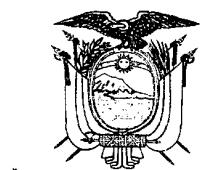
11 **DIECIOCHO.- NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento de
12 Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que
13 lo eligió, los demás nombramientos serán comunicados por el
14 Presidente o por el Secretario.- **ARTICULO DIECINUEVE.-**

15 **NORMAS NO PREVISTAS:** Para todo aquello que no se
16 hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se
17 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y
18 Reglamentos pertinentes.- **ARTICULO VEINTE.- JURISDICCIÓN:**

19 Cualquier controversia relacionada con este contrato o
20 derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por
21 mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y
22 domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro
23 de Arbitraje y Mediación de la Superintendencia de
24 Compañías.- En el evento que el conflicto no fuere resuelto
25 mediante éste procedimiento las partes deciden someter su
26 controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro y a las
27 siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros que conformarán el
28 Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido a la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

007



1 Ley de Arbitraje y Mediación.- Dos.- Los árbitros de dicho
 2 Centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados
 3 para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de
 4 funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos,
 5 sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales
 6 efectos.- Tres.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las
 7 instalaciones del Centro de Arbitraje de la Superintendencia
 8 de Compañías. En caso de no llegar a un acuerdo en
 9 Mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral
 10 administrando a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriano
 11 Americana, de conformidad con lo determinado en la Ley de
 12 Arbitraje y Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la
 13 Cámara.- El proceso arbitral tendrá el carácter de
 14 confidencial.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los socios por
 15 unanimidad autorizan al Abg. Francisco Cevallos Ayala para
 16 que solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación
 17 del contrato contenido en la presente escritura e impulse
 18 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de
 19 este instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
 20 demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE**
 21 **LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y
 22 habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura
 23 pública con todo el valor legal y que los comparecientes
 24 aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está
 25 firmada por el abogado Francisco Cevallos Ayala, con
 26 matrícula profesional numero diecisiete-dos mil doce-
 27 quinientos.- Para la celebración de la presente escritura se
 28 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

1 Notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
2 Notario, se ratifican y firman juntamente conmigo, en unidad
3 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
4 Notaría, de todo lo cual doy fe.

5

6

7

8

9 f) SR. ANGEL GONZALO MOYA VALLEJO

10 C.C. 170635925. 2

C.V. 283-0003

11

12

13

14

f) SR. RICARDO ANDRÉS MOYA PICO

15

C.C. 171817390-7

C.V. 349-0128

16

17

18

19

20

21

22

23

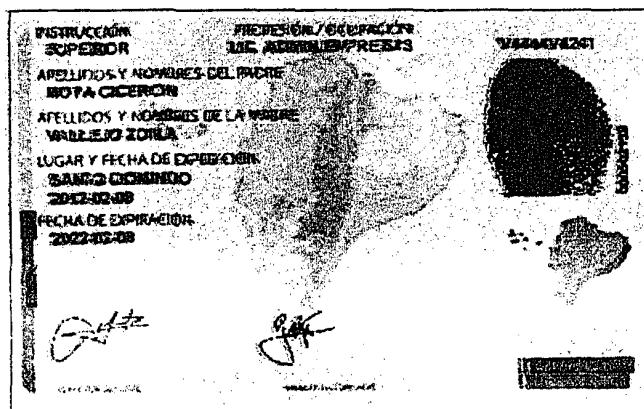
24

25

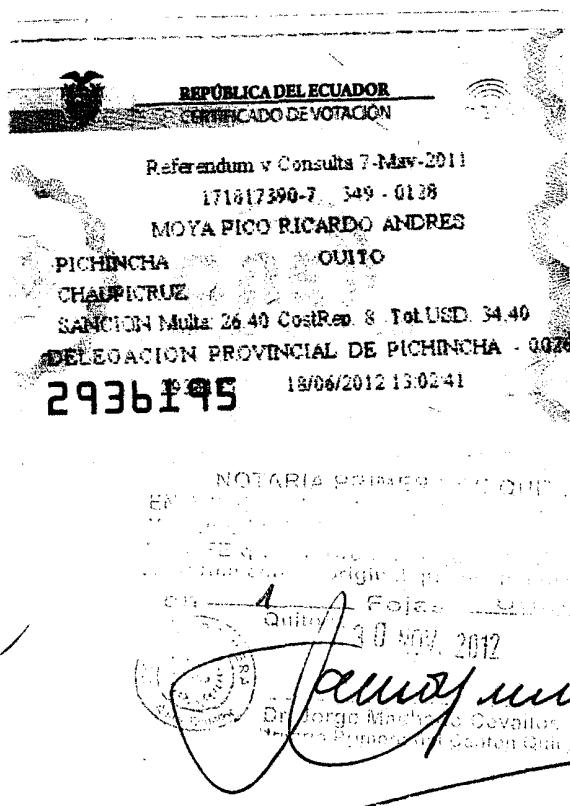
26

27

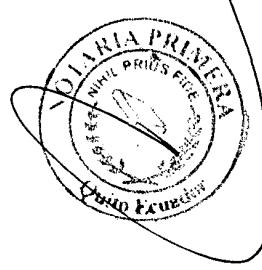
28



EN EL DÍA 07 DE MAYO DEL 2011 EN LA CIUDAD DE QUITO
Y EN LA ZONA DE CANTÓN QUITO
DENTRO DE LAS PRESTACIONES AL FICHEIRO ESTÁ
CONTENIDA LA CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
DE ANGEL GONZALO MOYA VALLEJO
CON NÚMERO DE CEDULA 1706359252
EN QUITO, DIA 07/05/2011
[Handwritten signature over the text]



**DEPOSITO A PLAZO No. 261588539
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**



**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
 GOLDEN CLIP REPRESENTACIONES CIA LTDA**

Accionistas:	Aportaciones/Dólares	
MOYA VALLEJO ANGEL GONZALO Id No. 1706359252	\$ 200.00	
MOYA PICO RICARDO ANDRES Id No. 1718173907	\$ 200.00	
TOTAL:	\$ 400.00	
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.75	2013-05-21
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	3.50	403.43

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

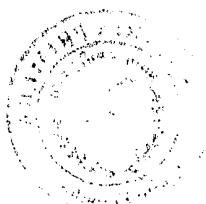
La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2012-11-22

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
 garcia garcia christian marcelo

0499707



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7467793

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: ALVAREZ BARBOSA MARIA JOSE

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2012 12:40:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GOLDEN CLIP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

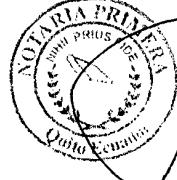


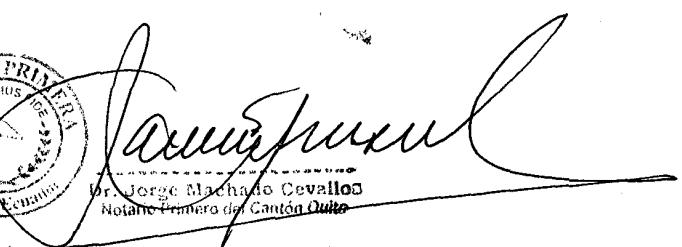
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

10

Se otorgó ante mí, y en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: CORPORACION FLASHCORPOSERVI CIA. LTDA.,
firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de Diciembre del
año dos mil doce.




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito







DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



-ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006536, emitida el 14 de Diciembre del 2012 por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPORACION FLASHCORPOSERVI CIA. LTDA.; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada ante mí, de fechas, 30 de Noviembre del 2012.-

Quito, a veintiuno de Diciembre del año dos mil doce..-


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



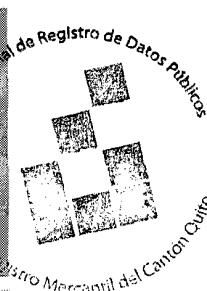
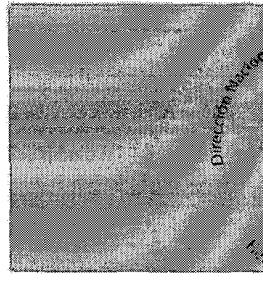
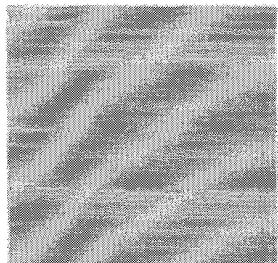
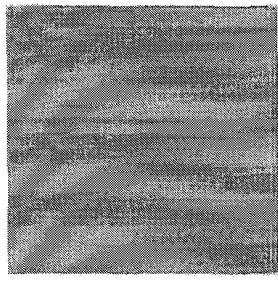


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS** del **Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de diciembre de 2.012, bajo el número **4414** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORPORACIÓN FLASHCORPOSERVI CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de noviembre del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2519**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **045508**.- Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp.





017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

35052

Quito,

10 DIC 2012

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION FLASHCORPOSERVI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL